

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Ordenanza Número 34

Serie 2024-2025

(Proyecto Núm. 91)

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE PARA QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA PARA ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA DE UN PREDIO DE TERRENO PARA USO PÚBLICO, CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 3,090.3350 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO EN LA CARRETERA PR-834, KM 4.2 INTERIOR DEL BARRIO SONADORA DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: La Sucesión Nieves Santiago es dueña de una finca ubicada en la Carretera PR-834, Km. 4.2 Interior, Barrio Sonadora en el Municipio Autónomo de Guaynabo con una cabida superficial de veintiún mil quinientos veintiocho punto siete mil seiscientos cincuenta (21,528.7650) metros cuadrados según mensura realizada por el Agrimensor Ismael Carrasquillo Quiñones e inscrita en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al folio 81 del tomo 1369 de Guaynabo, finca 44319. El catastro de la finca es 171-000-006-08-000.

POR CUANTO: El 7 de diciembre de 2016, la Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio Autónomo de Guaynabo emitió una Resolución, Caso Núm. 2016-01090-LSX, aprobando el Plano de Segregación e Inscripción de la finca 44319 y autorizando la formación de los siguientes lotes:

Lote	Cabida (m/c)
1	1,743.5281
2	1,613.6148
3	1,157.2332
4	1,100.0000
5	1,005.5518
6	1,020.8276
7	500.8447
8	1,306.4525
9	1,191.7696
10	1,240.2838
11	1,137.9867
12	1,462.9761
13	1,145.9804
14	1,146.0510
15	1,665.3297
J (Uso Público)	3,090.3350

POR CUANTO: En dicha Resolución, la Oficina de Permisos Urbanísticos estableció una condición sine qua non donde el titular deberá dedicar a uso público el Lote J antes mencionados y conjuntamente con la presentación de las escrituras de inscripción ante el Registro de la Propiedad correspondiente,

deberá someter la Escritura de Cesión a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo por el Lote J (Uso Público).

POR CUANTO: El 5 de abril de 2023, la Directora del Departamento de Obras Públicas del Municipio Autónomo de Guaynabo expresó no tener objeción para que esta municipalidad acepte la cesión del Lote J para ser dedicado a Uso Público.

POR CUANTO: El 30 de enero de 2025, la Directora de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Guaynabo expresó no tener objeción para que esta municipalidad acepte la cesión del Lote J para ser dedicado a Uso Público.

POR CUANTO: El Artículo 1.008, inciso d, del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, establece que los municipios tienen el poder de adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales.

POR CUANTO: El Artículo 2.017 del referido Código dispone, igualmente, que los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción.

POR CUANTO: Es requisito indispensable que la Legislatura Municipal autorice al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública para aceptar el Lote J antes descrito para uso público.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, de uso público el Lote J que se describe a continuación:

-----**“RÚSTICA:** Solar marcado con la letra “J”. Camino, predio de terreno localizado en el Barrio Sonadora del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de **TRES MIL NOVENTA PUNTO TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (3,090.3350 MC), equivalentes a CERO PUNTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CUERDAS (0.7863 CDAS),** que es el camino a ser dedicada a USO PÚBLICO.-----

-----En lindes por el **NORTE**, con el Municipio de Guaynabo y con los solares número Tres (3), Cuatro (4), Cinco (5), Seis (6) y Siete (7), todos segregados de la finca principal en el caso dos mil dieciséis guion cero uno cero nueve cero guion LSX (2016-01090-LSX); por el **SUR**, con los solares número Cinco (5), Seis (6), Siete (7), Ocho (8), Nueve (9), Diez (10), Once (11), Doce (12), Trece (13) y Catorce (14), todos segregados de la finca principal en el caso dos mil dieciséis guion cero uno cero nueve cero guion LSX (2016-01090-LSX); por el **ESTE**, con camino municipal “Las Parcelas” que conecta con la

carretera estatal número ochocientos treinta y cuatro (834), con los solares número Uno (1), Seis (6) y Siete (7), en un arco que tiene un largo de siete punto setecientos dos (7.702) metros lineales, solar número Catorce (14), todos segregados de la finca principal en el caso dos mil dieciséis guion cero uno cero nueve cero guion LSX (2016-01090-LSX); y por el **OESTE**, con los solares número Cinco (5), Seis (6) y Quince (15), segregados de la finca principal en el caso dos mil dieciséis guion cero uno cero nueve cero guion LSX (2016-01090-LSX)."

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública para que acepte la cesión gratuita, a nombre y a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, del Lote J antes descrito para dedicarse a uso público, según la Resolución de 7 de diciembre de 2016 de la Oficina de Permisos Urbanísticos de esta municipalidad, Caso Núm. 2016-01090-LSX.

Sección 3ra.: Si alguna parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada inválida o nula por un Tribunal, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada

Sección 4ta: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias federales, estatales y municipales que corresponda, al igual que a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley 107-2020, según enmendada, para los fines de rigor.

Aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria del día 10 de abril de 2025.


Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 14 de Abril de 2025.


Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Verónica L. Esteva Álvarez, Secretaria Auxiliar de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 34, Serie 2024-2025**, intitulada:

“PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE PARA QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA PARA ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA DE UN PREDIO DE TERRENO PARA USO PÚBLICO, CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 3,090.3350 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO EN LA CARRETERA PR-834, KM 4.2 INTERIOR DEL BARRIO SONADORA DE GUAYNABO, PUERTO RICO.”

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 10 de abril de 2025, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Aida M. Márquez Ibáñez	Miguel A. Negrón Rivera
Ángel L. O'Neill Pérez	Niurka Del Valle Colón
Carlos M. Santos Otero	Patricia S. Martínez Reyes
Gabriel A. Báez Lozada	Rafael Ruiz Comas
Gabriela M. Alonso Ribas	Wilma I. Pastrana Jiménez
Guillermo Urbina Machuca	Joaquín Rosado Morales
Jorge R. Marquina González-Abreu	Luis C. Maldonado Padilla
Juan Reyes Nieves	

Excusada: Honorable María Elena Vázquez Graziani.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 14 de abril de 2025.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 21 de abril de 2025,

Verónica L. Esteva Álvarez
Secretaria Auxiliar